

NOVEDADES PARA AUTÓNOMOS EN 2019

Estos cambios son de aplicación desde el 1 de Enero de 2019 con la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre](#).

BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN

- La **base mínima** de cotización pasa de 932,70€ a 944,40€.
- La **base mínima para autónomos societarios** aumenta a 1.214,08€.
- La **base mínima para autónomos mayores de 48 años** es de 1.018,50€
- El tipo de cotización aumenta al 30% con la obligatoriedad de cotizar por contingencias profesionales, cese de actividad y formación.
- La base máxima de cotización aumenta hasta los 4.070,10€ con una cuota de 1.220€ mensuales. Este incremento afecta especialmente a los autónomos que hubieran elegido un incremento de base proporcional al incremento de la base máxima ya que verán su cuota aumentada también en un 7%.

A efectos prácticos estas novedades les afectan de la siguiente manera:

	BASE	
	MÍNIMA	CUOTA
PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO	944,35 €	283,30 €
SOCIETARIO	1.214,28 €	364,22 €

La cuota a pagar para los trabajadores autónomos con otras bases de cotización será equivalente al 30% de la misma.

TARIFA REDUCIDA

Los autónomos que antes de 1/1/2019 se hubieran acogido a la tarifa reducida (50€) deberán cotizar obligatoriamente a partir de dicha fecha también por contingencias profesionales, no así por cese de actividad ni por formación profesional (a no ser que ya lo vinieran haciendo, en cuyo caso se mantiene).

	CUOTA AUTÓNOMOS ANTERIORES 1/1/2019	CUOTA NUEVOS AUTÓNOMOS
1er TRAMO	60,00 €	60,00 €
2º TRAMO	137,90 €	141,65 €
3er y 4º TRAMO	193,04 €	198,31 €

Assessoria Botey

OTRAS NOVEDADES

- Los trabajadores autónomos que estuvieran en alta desde antes del año 1998 y eligieran la protección por la prestación económica por incapacidad temporal con la entidad gestora de la Seguridad Social, en el plazo de tres meses deberán optar por una mutua colaboradora de la Seguridad Social.
- El permiso de paternidad aumenta de 5 a 8 semanas. Este permiso es intransferible y se remunerará el 100% de la base de cotización.
- Los autónomos tendrán derecho a cobrar la prestación por Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo desde el primer día de la baja.
- A partir de los 60 días de baja por Incapacidad Temporal el autónomo que tenga derecho a prestación dejará de pagar la cuota hasta recibir el alta.
- Aumenta la duración máxima de la prestación por desempleo de 12 a 24 meses. También se facilitará el acceso a dicha prestación.
- Aumentan las sanciones por tener a falsos autónomos en vez de trabajadores contratados. Dichas sanciones van de 3.126€ a 10.000€ por cada falso autónomo detectado.

Si tiene cualquier duda relacionada con estas novedades, contacte con nosotros.

Assessoria Botey